

CONTRATO DE ENTRENADOR DE PORTEROS/AS

En _____, a ___ de _____ de 20__, reunidos/as de una parte D./Dña. _____, Presidente/a del Club de Fútbol _____ y de otra D. _____, Entrenador de Porteros/as con Diploma de Especialista que acredita su condición, obrando D./Dña. _____ en nombre y representación del Club de Fútbol _____, y D. _____ de ___ años de edad, con D.N.I. o pasaporte núm. _____, en nombre e interés propio, convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y CONDICIONES.

1º D. _____ se compromete a prestar sus servicios como Entrenador de Porteros/as del equipo (1) _____ en calidad de (2) _____.

2º Será obligación del Entrenador de Porteros/as, la preparación de los/as Porteros/as, de acuerdo con las directrices que marque el/la Entrenador/a, del que depende.

3º Por la adecuada prestación de sus servicios, el Entrenador de Porteros/as D. _____ percibirá las cantidades siguientes:

- a) En concepto de premio de ficha, la cantidad de _____ euros, pagaderas en _____.
- b) En concepto de mensualidad, la cantidad de _____ euros, por meses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.
- c) En concepto de primas cobrará por partido ganado en casa, _____ euros; fuera, _____ euros; por partido empatado en casa _____ euros; fuera, _____ euros, pagaderas al final de cada partido o junto con la mensualidad, a elección del Club.

(1) Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

(2) Profesional o aficionado

FIRMA PRESIDENTE/A

FIRMA ENTRENADOR PORTEROS/AS

4º Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el Entrenador de Porteros/as, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por el mismo. En este supuesto, el Entrenador de Porteros/as no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

Si el club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al Entrenador de Porteros/as en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

5º Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité Territorial de Entrenadores todo cambio en la situación del Entrenador de Porteros/as o de las condiciones pactadas en el presente contrato.

6º El presente contrato tendrá vigencia desde el ___ de _____ del 20___ hasta el ___ de _____ del 20___.

7º Para cualquier duda o controversia que pueda surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente al arbitraje de los Comités Jurisdiccionales y de Conciliación que corresponda, en función de la categoría nacional o territorial, de los/as contratantes.

8º En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016//9, de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales que le resulten de aplicación.

Sus datos se comunicarán a la EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA – FEDERACIÓN VASCA DE FÚTBOL para tramitar la correspondiente licencia federativa y, en su caso, a organismos deportivos nacionales e internacionales para dar cumplimiento a la normativa deportiva. También se podrán realizar otras cesiones por obligación legal.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros siempre que esta comunicación responda a lo establecido por una ley o sea necesaria para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación que mediante el presente documento se establece, y se limite a esta finalidad, todo ello conforme lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos.

FIRMA PRESIDENTE/A

FIRMA ENTRENADOR PORTEROS/AS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición, dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Vasca de Protección de Datos www.avpd.euskadi.eus y Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

9º Otras condiciones:

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por **cuadruplicado** y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

CLUB

ENTRENADOR DE PORTEROS/AS

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A
